

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de agosto
dos mil veintiuno (2021)**

PROCESO: 2019-1235

*Se agrega el despacho comisorio que antecede,
debidamente diligenciado al expediente para que obre en autos y conste.*

*Se pone en conocimiento de las partes y se ordena que
permanezca en secretaría por el término y para los fines de que trata el
artículo 40 del Código General del Proceso.*

*Requíerese al secuestre para que en el término de diez
(10) días para que rinda los informes a que por ley está obligado, al igual
que cuentas mensualmente. Art. 51 del Código General del Proceso*

*Conforme al art 446 del Código General del Proceso, las
partes presenten la liquidación del crédito, en la forma ordenada en el
mandamiento de pago y la sentencia*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Madrid**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0ae96b54f20f2b2c31b01917de663cf417ff880c521ec6111ce9a105ae0d963

Documento generado en 19/08/2021 02:43:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>